DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento La Granjuela, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2026/82561 de fecha 30 de septiembre de 2026, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “Tala de emergencia de Eucaliptos", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2026/71907,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento La Granjuela una subvención para el proyecto "Tala de emergencia de Eucaliptos" por un importe de 28.086,52€, con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El proyecto tiene por objeto financiar la tala de emergencia de eucaliptos. En el término municipal de La Granjuela se encuentran ubicados un total de 92 ejemplares de eucaliptos que presentan un avanzado estado de deterioro y peligrosidad, observándose ramas secas, debilitadas y con riesgo de desprendimiento, así como un estado general de los ejemplares que puede comprometer su estabilidad y conservación.

La situación en la que se encuentran estos árboles supone un riesgo para la seguridad de las personas y los bienes, especialmente ante episodios de viento, lluvia u otros fenómenos meteorológicos adversos, pudiendo producirse el desprendimiento de ramas o la caída de ejemplares, con las consiguientes consecuencias para la seguridad y la integridad de las personas, así como para los bienes e infraestructuras situados en su entorno.

Ante esta situación, resulta necesario acometer las actuaciones que técnicamente se determinen, incluyendo labores de poda, saneamiento, retirada de ramas y, en aquellos ejemplares en los que resulte necesario, tala y retirada, con la finalidad de eliminar o reducir el riesgo existente y garantizar la seguridad.

Consta en el expediente informe emitido por el Centro Agropecuario de la Diputación Provincial de Córdoba, en el que se analiza el estado de los 92 ejemplares y se pone de manifiesto la situación de deterioro y peligrosidad que presentan, así como la necesidad de adoptar las medidas oportunas.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
D2B8 2EB1 BA7C 86BE 3A6A
D2B82EB1BA7C86BE3A6A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 11-11-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 11-11-2026

Num. Resolución:
2026/00010538

Insertado el:
11-11-2026

pie_decreto_dipu_01

El Ayuntamiento de La Granjuela, debido a sus limitados recursos económicos y a la importante cuantía que puede suponer la ejecución de las actuaciones necesarias sobre el conjunto de los ejemplares, no dispone de capacidad económica suficiente para asumir por sí solo el coste de dicha actuación, por lo que se considera necesaria la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba para poder llevarla a cabo con las debidas garantías y a la mayor brevedad posible.

La actuación responde a la necesidad de eliminar situaciones de riesgo derivadas del estado, altura y dimensiones de los ejemplares existentes, cuya proximidad a los caminos, el tránsito habitual de viandantes y la presencia de tendidos de cableado eléctrico en el entorno hacen necesaria una intervención preventiva.

El objetivo principal es garantizar la seguridad de las personas usuarias de estos recorridos, prevenir posibles accidentes por caída de árboles o desprendimiento de ramas y evitar daños sobre infraestructuras y servicios próximos.

Los ejemplares objeto de intervención se encuentran en el término municipal de La Granjuela, provincia de Córdoba, concretamente en dos ámbitos:

A) Camino de la Vía – Paraje El Llano

B) Vereda de La Granjuela a Belmez

El resumen económico del proyecto es:

Tala de emergencia de eucaliptos	
Maquinaria necesaria y Herramientas según presupuesto.	10.310,41 €
Mano de obra tala en altura y derribo controlado según presupuesto.	17.776,11 €
TOTAL PRESUPUESTO (IVA INC.)	**28.086,52€**

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	28.086,52 €
TOTAL INGRESOS	**28.086,52 €**

Segundo.- El Ayuntamiento La Granjuela, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de **28.086,52 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **420.9121.46201 "Subvenciones Excepcionales Ayuntamientos"**.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
D2B8 2EB1 BA7C 86BE 3A6A
D2B82EB1BA7C86BE3A6A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 11-11-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 11-11-2026

Num. Resolución:
2026/00010538

Insertado el:
11-11-2026

pie_decreto_dipu_01

las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Según el calendario presentado se estima que la ejecución será de cuatro meses, pero para evitar posibles eventualidades, se concede al beneficiario un **plazo de seis meses de ejecución,** a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok,YouTube….) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"El Ayuntamiento La Granjuela ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 28.086,52 euros, para la ejecución del Proyecto: "Tala de emergencia de Eucaliptos".

Cuarto.- Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la justificación de la subvención a contar desde el día siguiente al cumplimiento del plazo para la ejecución**.** La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 €.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.-La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
D2B8 2EB1 BA7C 86BE 3A6A
D2B82EB1BA7C86BE3A6A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 11-11-2026
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 11-11-2026

Num. Resolución:
2026/00010538
Insertado el:
11-11-2026

pie_decreto_dipu_01

noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 **11a**	  **Consideración** **16.7, 17.17**	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-público para conseguirlas.

Código seguro de verificación (CSV):
D2B8 2EB1 BA7C 86BE 3A6A
D2B82EB1BA7C86BE3A6A
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 11-11-2026
Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 11-11-2026

Num. Resolución:
2026/00010538

Insertado el:
11-11-2026

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01